

APRUEBA CONTRATO POR PROPUESTA PRIVADA N° 6/2016 POR "ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS GOBERNACIÓN MARÍTIMA PUERTO MONTT".

VALPARAÍSO, 03 NOV. 2016

VISTO: la Ley N° 17.502; los Artículos 1°, inciso tercero letra c) e inciso cuarto letra e), y 35 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 253 Vrs., de fecha 08 de junio de 2016, que autorizó contratar bajo la modalidad de Propuesta Privada y aprobó las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas e Itemizado de la Propuesta Privada N° 6/2016, para la "Elaboración de la ingeniería de detalle para la recuperación de las Instalaciones Portuarias Gobernación Marítima Puerto Montt".
- 2.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 427 de fecha 06 de octubre de 2016, adjudica Propuestas Privada N° 6/2016 por adjudica la "Elaboración de la ingeniería de detalle para la recuperación de las Instalaciones Portuarias Gobernación Marítima Puerto Montt", a la consultora RFA Ingenieros Ltda., R.U.T. 82.292.700-9, en la suma única y total de \$ 29.796.776.- (veintinueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y seis pesos) exento de IVA, y un plazo de ejecución de 70 (setenta) días corridos.
- 3.- Que según Certificado de Autorización de Fondos correlativo N° 10400/040/10-16/536, de fecha 06 de mayo de 2016, señala que los recursos se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 23909230632 del Banco Estado a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, Centro de Costo 1624130005 controlado en el Fondo de Obras.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato por Propuesta Privada N°6/2016 correspondiente a "Elaboración de la ingeniería de detalle para la recuperación de las Instalaciones Portuarias Gobernación Marítima Puerto Montt", suscrito entre este Servicio y la empresa RFA Ingenieros Ltda., R.U.T. 82.292.700-9, en adelante "el Consultor" representada por el Sr. Hernán Eduardo GONZÁLEZ Rivera, chileno, R.U.N. 6.377.895-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Parque N° 5275, Of. 03, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago, en la suma alzada de \$ 29.796.776.- (veintinueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y seis pesos), exento de impuesto y un plazo de ejecución de 70 (setenta) días, y cuyo texto es el que se indica:

"ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, GOBERNACIÓN MARÍTIMA PUERTO MONTT"

PROPUESTA PRIVADA N° 6/2016

En Valparaíso, a 03 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. N° 61.102.007-4, en adelante "el Servicio" representado por su Jefe, Capitán de Navío Sr. Jaime Sotomayor Bustamante, chileno, R.U.T. N° 9.367.356-5 ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso – Valparaíso; y la empresa RFA Ingenieros Ltda., R.U.T. 82.292.700-9, en adelante "el Consultor" representada por el Sr. Hernán Eduardo GONZÁLEZ Rivera, chileno, R.U.N. 6.377.895-8,

ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Parque N° 5275, Of. 03, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Del objeto y monto del Contrato

El objeto del presente contrato comprende la "Elaboración de la ingeniería de detalle para la recuperación de las Instalaciones Portuarias, Gobernación Marítima de Puerto Montt", por parte del Consultor ya individualizado, quien para el cumplimiento de su estudio se obliga en los términos y condiciones señaladas en las cláusulas que siguen, y en especial, sobre la base de los documentos que en la Cláusula Segunda se indican.

El estudio objeto del presente contrato considera las siguientes actividades:

- a.- Estudios Previos
- b.- Recuperación de tablestacado y prolongación del cierre de la explanada.
- c.- Reparación de la explanada y sus pavimentos.
- d.- Reparación del Muelle Flotante sistema de sujeción y pasarela basculante.
- e.- Realización de los documentos de licitación.

El presente contrato es a suma alzada y su valor total es \$29.796.776.- (veintinueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y seis pesos), exento de impuesto y un plazo de ejecución de 70 días.

SEGUNDO: De los documentos

Forman parte integrante de este Contrato, las Bases Administrativas, Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos e Itemizado Oficial, correspondiente a la Propuesta Privada N° 6/2016, antecedente que fue entregado al Consultor el día 16 de junio de 2016, y la Oferta del Consultor presentada el 04 de agosto de 2016, acreditada en Acta de Apertura N°13/2016, documentos todos que el Consultor ha estudiado en conjunto y en detalle, y en base a estos el Consultor preparo su oferta, la cual para los efectos del presente contrato, prevalece por sobre los demás documentos en lo que dice relación con el alcance de los trabajos considerados, pues hay estudios y otros aspectos que se solicitan en los antecedentes y que el Consultor no los considero por diversas razones, siendo una de ellas, el que a su juicio, no son necesarios en esta etapa y de requerirse se pueden efectuar como gastos reembolsables y/o pueden ser efectuados, posteriormente, por el contratista que ejecute los trabajos.

TERCERO: Del plazo y de la recepción del trabajo

Para entrega del Estudio descrito en la cláusula primera del presente contrato, el Consultor tendrá un plazo de 70 (setenta) días corridos.

Se hace presente que el Estudio, deben ser entregados en dos ejemplares y con respaldo magnético.

Una vez terminado los trabajos contratados, y junto con la entrega, el Consultor deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal, la recepción de los trabajos. El Inspector certificará su recepción emitiendo un Informe Técnico y lo comunicará a la Autoridad Administrativa.

Para la revisión del Estudio, y una vez certificada por el Inspector Fiscal la recepción de éste, el Servicio designará una Comisión de Revisión, la que dispondrá de 10 (diez) días hábiles, para su análisis. De no haber observaciones, la Comisión procederá a suscribir el Acta de Recepción

Única y Definitiva sin observaciones, la que será notificada por carta al Consultor.

Si de la revisión de los antecedentes recibidos por el Servicio, éstos merecen observaciones, la Comisión procederá a recibir con reservas y hará entrega al Consultor de un Anexo "A" con las observaciones encontradas. El Consultor tendrá quince (quince) días hábiles para corregir las observaciones a que haya lugar, sin perjuicio que, por motivo fundado, la Comisión Revisora pueda aumentar dicho plazo, el cual será en todo caso, perentorio. Subsanas las observaciones dentro del plazo fijado para ello, la Comisión procederá a efectuar la Recepción Única y Definitiva sin observaciones.

CUARTO: Del anticipo

El Consultor no solicitará anticipo.

QUINTO: De las garantías

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de los trabajos, el Consultor deberá presentar, a la orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, una Boleta de Garantía Bancaria, por una suma equivalente al 3% del valor total del contrato.

Dicha Boleta deberá estar vigente desde la firma del contrato y tener una vigencia mínima de 90 días, a contar de la fecha de Recepción Única y Definitiva de los trabajos contratados. Se deja constancia que la citada boleta deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Si el Consultor no la renueva, el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá hacerla efectiva entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan la boleta vencida para todos los efectos.

Todo aumento de monto de contrato obligará al Consultor a ampliar proporcionalmente el monto de la Boleta de Garantía bancaria estipulada en la presente Cláusula.

El Consultor renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del Banco su valor.

SEXTO: De los Seguros

El presente contrato no considera seguros obligatorios, sin embargo, es de cargo y costo del Consultor los traslados e instalaciones que se requieran para el cumplimiento del Contrato.

SÉPTIMO: Del vínculo contractual

Se hace presente expresamente que el vínculo contractual que nace con motivo del presente contrato, es exclusivamente entre el Consultor y la Armada. En consecuencia, el Consultor no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones.

OCTAVO: Del Estado de Pago

El pago de la Consultoría objeto del presente contrato, se hará por medio de un Estado de Pago, una vez suscrita la respectiva Acta de Recepción Única y Definitiva, sin observaciones.

En caso que corresponda, el Consultor debe adjuntar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y planilla de trabajadores, de corresponder, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

NOVENO: De las Retenciones
No hay retenciones.

DÉCIMO: De las multas

El atraso en la entrega de los trabajos o en la corrección de observaciones, con respecto a los plazos señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato, darán origen a la aplicación de una multa equivalente al 0,2% sobre el Valor Neto del Contrato, por cada día de atraso a contar del día siguiente del término del plazo fijado, la que será deducida del estado de pago y/o garantía.

DÉCIMO

PRIMERO: De la subcontratación

La subcontratación sólo procederá respecto de parte de los trabajos y previa autorización del Servicio. Para requerir la autorización a que se refiere el párrafo precedente, el Consultor deberá someter el respectivo subcontrato a la visación de la Armada. El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, podrá negar la autorización si en el Contrato se hubiere omitido la Cláusula siguiente "El Subcontratista declara expresamente, que conoce y acepta las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato principal celebrado entre el Consultor y la Armada de Chile. En especial, el Subcontratista renuncia a requerir la intervención de la Armada de Chile en toda controversia, discrepancia o conflicto, de cualquier naturaleza, que afecte al subcontrato y respecto del cual las normas señaladas no reconozcan expresa competencia a la Armada de Chile, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.123".

Si el Consultor Subcontrata con infracción de lo estipulado en esta Cláusula, se considerará incumplimiento grave del Contrato, quedando la Armada facultada para ponerle término administrativamente.

DÉCIMO

SEGUNDO: De la disminución de la consultoría

El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá disminuir libremente, sin derecho a indemnización para el Consultor, los trabajos contemplados en el Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO

TERCERO: De la normativa aplicable

En el silencio de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por DS. N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente Contrato y aceptadas por el Consultor quien declara conocerlas a cabalidad.

DÉCIMO

CUARTO: Jurisdicción y Competencia

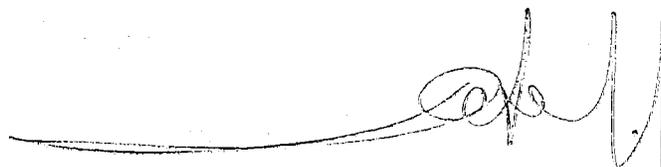
Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

HERNÁN EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA
INGENIERO CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demandará el cumplimiento de esta Resolución a los fondos disponibles en la cuenta bancaria autorizada por Ley N° 17.502, Fondos Para Obras de la Armada, Cuenta Corriente N° N° 23909230632 BancoEstado - Sucursal Prat, Valparaíso y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República.
- 3.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución se encuentra exenta de Toma de Razón en razón del monto del contrato.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y archívese.



JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
 - 2.- RFA Ingeniería. Ltda.
 - 3.- S.O.C.A. (Depto. Adm. y Finanzas)
 - 4.- S.O.C.A. (Depto. Operaciones)
 - 5.- S.O.C.A. (Depto. Contratos)
- gie.